

**INE/JGE100/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE REALIZARÁN LABORES DE SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO RESPECTO DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN CASO DE AUSENCIA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EL 1° DE JULIO DE 2018**

## **G L O S A R I O**

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECEYEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Instituto:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General Ejecutiva:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos para la organización del VMRE:** Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

**MEC:** Mesas de Escrutinio y Cómputo que se instalan en el Local Único para la votación de los electores residentes en el extranjero en las elecciones federales.

**MEC Única:** Mesa de Escrutinio y Cómputo que se instala en el Local único para los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una misma entidad.

**OPL:** Organismos Públicos Locales Electorales.

**PEF:** Proceso Electoral Federal 2017-2018.

**Reglamento:** Reglamento de Elecciones.

**VMRE:** Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento, que establece en el Capítulo IV. intitulado “Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, las disposiciones que deberán asumir tanto el Instituto como los OPL, para la emisión del sufragio de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
- II. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG665/2016, creó la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la cual concluirá su funcionamiento una vez finalizados los procesos electorales a celebrarse durante el 2018.
- III. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico Institucional 2016-2026, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- IV. El 28 de junio de 2017, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG194/2017, el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, a propuesta de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Dicho Plan establece dentro de las Fases del Programa del VMRE en el punto V. Capacitación Electoral e Integración de MEC, como una de las tareas a efectuar por el Instituto, la aprobación por parte de la JGE del listado de servidores públicos del Instituto para las suplencias el día de la Jornada Electoral.
- V. El 28 de junio de 2017, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG196/2017, los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, reformados mediante

el Acuerdo INE/CVMRE-05SO por la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el 15 de noviembre de 2017.

Las modificaciones principalmente se centraron en: 1. Incluir el término: “cualquier otra elección o cargo de elección popular a nivel local”, a fin de que fueran considerados cargos como el de Diputados por RP en el Estado de Jalisco; 2. Derivado de dos pruebas piloto, el escrutinio y cómputo de los sufragios de las elecciones federales y locales en las MEC Únicas se llevará a cabo con hasta 750 sufragios y de manera simultánea la elección federal con la local y 3. El Sobre-Voto no se producirá en papel seguridad, sin embargo, se implementarán medidas de control y seguridad.

- VI.** El 05 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG390/2017 del Consejo General, se aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, propuesto por la Junta General Ejecutiva, que insta los ejes rectores que orientan la planeación institucional, las políticas generales, los proyectos y objetivos estratégicos, así como los indicadores de gestión que permitirán dar seguimiento puntual a cada etapa del Proceso Electoral Federal 2017-2018. En dicho documento, en el punto 6.1.4 denominado “Diseñar la estrategia de capacitación electoral para la integración de las Mesas de escrutinio y cómputo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, y específicamente en el punto 6.1.4.71 intitulado “Aprobar el listado de servidores públicos del Instituto para realizar suplencias en las Mesas de Escrutinio y Cómputo el día de la Jornada Electoral” se plantea la aprobación del listado de servidores públicos del Instituto para realizar suplencias a más tardar el 08 de junio de 2018.
- VII.** El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG408/2017 el acuerdo por el que se establece la integración de las comisiones permanentes, temporales y otros órganos, y se integra la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- VIII.** El 26 de octubre de 2017, durante su primera Sesión Ordinaria, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobó someter a consideración del Consejo General el acuerdo por el que se aprueba la Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la Integración de las MEC y MEC Únicas que habrán de contar los votos de las Mexicanas y los

Mexicanos Residentes en el Extranjero en los procesos electorales 2017-2018.

- IX.** El 30 de octubre de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG498/2017 la adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo y mesas de escrutinio y cómputo únicas que habrán de contar los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.

### **CONSIDERANDO**

1. El artículo 41, Base V, primer párrafo de la CPEUM dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución y que, en relación con el artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. En este sentido, en la Base V, Apartado B, inciso a), del artículo 41 de la CPEUM se establece que al Instituto le corresponde para los Procesos Electorales Federales y Locales, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.
3. Por su parte, el artículo 1, numeral 1 de la LGIPE, indica que dicha Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto y los OPL.

4. En términos de lo señalado en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. De conformidad en lo establecido en el Artículo 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
6. El Artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE prescribe que el Instituto tendrá, entre otras atribuciones, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.
7. El Artículo 34 de la LGIPE, establece los órganos centrales del Instituto, los cuales son: a) El Consejo General; b) La Presidencia del Consejo General; c) La Junta General Ejecutiva, y d) La Secretaría Ejecutiva.
8. De conformidad con lo que establece el artículo 42, numeral 3, de la LGIPE, para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral; a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en ese sentido el 8 de septiembre de 2017, este Consejo General integró la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante Acuerdo con número INE/CG/408/2017.
9. En relación a lo antes mencionado el Artículo 47 de la LGIPE, establece que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos

Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como el titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

- 10.** De conformidad con lo que establece el artículo 48, numeral 1, incisos f) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos c), d) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, es atribución de la Junta General Ejecutiva, supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le encomiende la ley, el Consejo o su Presidente y otras disposiciones aplicables.
- 11.** De conformidad con el Artículo 49 de la LGIPE, se establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 12.** A su vez, en los términos del artículo 58, numeral 1, incisos a), e), f) y g), de la LGIPE, es atribución de la DECEYEC, entre otras, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- 13.** Por su parte, en términos de lo establecido por el artículo 329, numeral 1 de la LGIPE, las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades

federativas, y de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones de los Estados.

14. En relación al artículo 346, numerales 5 y 6 de la Ley comicial señala que, en caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, la Junta General Ejecutiva determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla y adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.
15. El Artículo 103, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones se señala que en los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos, que el Instituto suscriba con los OPL, se establecerán entre otros aspectos, las actividades, el esquema de coordinación, plazos, materiales y compromisos financieros que cada una de las autoridades deberán considerar por concepto de servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción.
16. En términos de lo previsto en el Título III, Capítulo Primero, numeral 47, de los Lineamientos para la organización del VMRE, en caso de que se registre la ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las MEC de la elección federal y, en su caso, de las MEC Únicas en elecciones concurrentes el día de la Jornada Electoral, se atenderá lo previsto en el artículo 346, párrafo 5 de la Ley.
17. Que en el Capítulo I, Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, de la adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo y mesas de escrutinio y cómputo únicas que habrán de contar los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, **subtema “Suplencias el día de la Jornada Electoral”** se establece el criterio para la realización de las suplencias:

#### **Subtema Suplencias el día de la Jornada Electoral**

Las MEC y MEC Únicas se instalarán el día 1º de julio de 2018, a las 17:00 horas por lo tanto, las y los funcionarios designados deberán asistir con

tiempo suficiente para estar presentes en el lugar sede donde se realizarán las actividades de la Jornada Electoral; de acuerdo con lo establecido en el artículo 347, numeral 1, de la LGIPE.

Si a las 17:15 horas, no se encontrasen los integrantes designados en las MEC o MEC Únicas, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a)** Si estuviera el presidente o presidenta, designará a las y los suplentes necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los integrantes ausentes con los propietarios y propietarias presentes y habilitando a las y los suplentes presentes para cubrir los faltantes.
- b)** Si no estuviera el presidente o presidenta, pero estuviera el secretario o secretaria, asumirá las funciones de presidente o presidenta de la MEC o MEC Única y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior.
- c)** Si no estuvieran el presidente o presidenta, ni el secretario o secretaria, pero estuviera alguno de las y los escrutadores, asumirá las funciones de presidente o presidenta y procederá a integrar la MEC o MEC Única, de conformidad con lo establecido en el inciso a).
- d)** Si sólo estuvieran las y los suplentes, uno asumirá las funciones de presidente o presidenta, el otro la función de secretario o secretaria; para las y los escrutadores, se habilitará a los servidores públicos del Instituto.
- e)** En caso de ausencia de las y los funcionarios propietarios y suplentes, se habilitará a los servidores públicos del Instituto para que supla a las y los designados funcionarios de la MEC o MEC Única, de acuerdo al procedimiento que determine la Junta General Ejecutiva, tal como lo establece el artículo 346, numeral 5, de la LGIPE.



Con el propósito de que las mesas se integren con ciudadanas y ciudadanos designados y capacitados, en las mesas en las que no se cuente con los cuatro o siete propietarios, las y los suplentes de otras mesas que estén presentes pueden cubrir el cargo vacante.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 346, numeral 5, de la misma ley, entre el 28 de mayo y el 08 de junio de 2018, la Junta General Ejecutiva integrará y aprobará, a propuesta de la DECEyEC, el listado de los servidores públicos del Instituto que reúne el perfil para desempeñarse como funcionaria y funcionario de la MEC o MEC Única para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Este listado quedará integrado con servidores públicos del Instituto, 10% de las funcionarias y funcionarios requeridos, quienes podrán asumir las funciones de suplencia de las y los funcionarios de las MEC o MEC Únicas el día de la Jornada Electoral.

El listado de los servidores públicos del Instituto deberá establecer el orden de ocupación en las MEC o MEC Únicas y los datos de la mesa en que, en su caso, realizarán funciones de suplencia, sin que ello sea limitante para efectuar funciones en una MEC o MEC Única distinta a la señalada inicialmente.

Aprobado el listado de los servidores públicos del Instituto que realizará las funciones de suplencia, la Junta General Ejecutiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva, extenderá a más tardar el 11 de junio de 2018, el nombramiento correspondiente, conteniendo la leyenda: “Servidor del Instituto Nacional Electoral designado para suplir a la Funcionaria o Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero”.

Designados los servidores públicos del Instituto que realizarán funciones de suplencia en las MEC o MEC Únicas el día de la Jornada Electoral, serán convocados a un curso de capacitación que se realizará, en una sola sesión, del 18 al 22 de junio de 2018. En los casos de licencia médica que se conozcan con antelación al día de la elección, la Junta General Ejecutiva

procederá a designar en forma directa a un nuevo servidor público del Instituto para realizar funciones de suplencia en la mesa el día de la Jornada Electoral; de acuerdo a lo establecido en el artículo 346, numeral 6, de la LGIPE.

18. Que del párrafo anterior se colige que serán sustituidos los servidores públicos del Instituto que, habiendo sido designados y capacitados, no pudieran realizar el día de la Jornada Electoral las tareas de suplencia por causas supervenientes, razón por la cual se integra una lista de reserva que permitiría mantener el número de servidores inicialmente designados.
19. Derivado de los Considerandos que anteceden y con fundamento en el punto V.1.9. Listado del personal del INE suplente para la Jornada Electoral, apartado V. Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) del Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero Procesos Electorales 2017-2018, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica llevó a cabo el siguiente procedimiento para la conformación del listado de los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral para suplencias el día de la Jornada Electoral:

Mediante Oficio INE/DECEyEC/0865/2018 con fecha 29 de marzo, la DECEyEC solicitó a la DEA la relación del personal en activo, plazas permanentes y eventuales ocupadas por cada una de las unidades administrativas del Instituto (Direcciones y Unidades Técnicas) en la Ciudad de México, con la información correspondiente al nivel jerárquico, nombre completo, R.F.C., escolaridad, adscripción y puesto.

Mediante Oficio INE/DEA/0667/2018 con fecha 11 de abril, la DEA remitió a la DECEYEC la relación solicitada.

Con la relación del personal proporcionada por la DEA, la DECEYEC elaboró la propuesta del listado de servidores públicos para suplencias el día de la Jornada Electoral. Dicha propuesta fue remitida el día 26 de abril a cada Dirección para su validación, mediante los oficios: INE/DECEyEC/1237/2018, INE/DECEyEC/1238/2018, INE/DECEyEC/1239/2018,

INE/DECEyEC/1240/2018, INE/DECEyEC/1241/2018; y mediante las tarjetas INE/DECEyEC/DCE/0466/2018, INE/DECEyEC/DCE/0467/2018, INE/DECEyEC/DCE/0468/2018.

Una vez validada la información por cada Dirección, mediante los oficios: INE/DEA/2665/2018, INE/DERFE/0490/2017, INE/DESPEN/0903/2018, INE/UTP/163/2018, UTyPDP/192/2018, y mediante las tarjetas INE/DDyCI/211/2018, INE/DECEyEC/DECYPC/098/18 e INE/DECEyEC/DSyEP/068/2018, la DECEyEC elaboró el listado de servidores públicos para suplencias el día de la Jornada Electoral, a fin someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos vertidos la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba el “EL LISTADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE REALIZARÁN LABORES DE SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO RESPECTO DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN CASO DE AUSENCIA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL EL 1° DE JULIO DE 2018”, así como su “LISTA DE RESERVA” los cuales forman parte y obran como anexos de este Acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye y autoriza a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para que procedan a tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente Acuerdo.

**Tercero.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los presidentes del Consejo Local y de los Consejos Distritales 05, 06, 09, 14, 19, 21 y 23 de la Ciudad de México, para su conocimiento.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de mayo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**